



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 30 de abril de 1979. — Número 52

Página 617

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

Sección de Administración Local

La Dirección General de Administración Local me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

Próximamente las fechas en que el turismo nacional y extranjero se dirige hacia nuestras playas y riberas fluviales y de embalses, preocupa a esta Dirección General de Administración Local que el aspecto que dichos lugares presenten sea lo más acorde posible con nuestro grado de desarrollo y cultura y que se evite todo lo que pueda ser objeto de molestias o peligros para quienes buscan en nuestras costas un lugar de reposo y de tranquilidad. Por todo ello, esta Dirección General, atenta al buen nombre y prestigio de los Ayuntamientos españoles, estima oportuno dictar las siguientes normas que, sin perjuicio de aplicar las que contengan las respectivas ordenanzas municipales, los señores alcaldes han de aplicar con el máximo celo e interés.

1.ª—Limpieza de los núcleos urbanos

Se presentará la máxima atención a la limpieza de vías públicas y a la recogida domiciliar de basuras, con medios de transporte idóneos, para lo cual, si fuese preciso, podrán concertarse dos o más Ayuntamientos con objeto de contratar el correspondiente servicio. Lo ideal sería la constitución

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 13.—Sobre normas a aplicar en las playas y riberas fluviales y de embalses 617

Excma. Diputación Provincial

Exponiendo al público para reclamaciones la cuenta general de administración del patrimonio y expediente número 1 de modificación de crédito ... 619

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 619

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 620

Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales 620

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Sarceda .. 621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 621

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Udías y Valdáliga 622

de mancomunidades con tal fin, pero dada la proximidad de la temporada veraniega, se autoriza a los Ayuntamientos a concertar directamente, por razones de urgencia, tales servicios, con otras corporaciones que los tengan esta-

blecidos o con particulares, según lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Se evitará por todos los medios la existencia de basureros en terrenos cercanos al casco urbano o a las playas o ríos, sancionando a los infractores o proponiendo, en su caso, una mayor sanción a los Gobernadores civiles respectivos si la infracción fuese de mayor gravedad.

2.ª—Playas

Se recuerda, en primer lugar, a los señores alcaldes que el artículo 17 de la vigente Ley de Costas, de 26 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril del mismo año), dispone:

«Artículo 17.1. La policía de moralidad, higiene y salubridad, así como el ornato y limpieza de las playas y lugares de baño corresponderá a los Ayuntamientos en cuya demarcación territorial estén situados.

2. También corresponde a los Ayuntamientos vigilar la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre mantenimiento del material de salvamento y demás medidas para la seguridad de las vidas humanas.

3. La explotación de los servicios que puedan establecerse en las playas que, por no necesitar instalaciones fijas, no requieren la concesión referida en el apartado 2.º del artículo 10, corresponderá al Ayuntamiento, que podrá realizarla por gestión directa o mediante convenio con los par-

ticulares, manteniendo, en todo caso, el uso público de la playa.»

Como consecuencia de tal precepto, los señores alcaldes dispondrán lo necesario para que en las playas de su término municipal especialmente dedicadas a la afluencia de bañistas, se haga limpieza diaria de las mismas, recogiendo todos los objetos y algas que la mar arroje a la playa. Se vigilará que los usuarios de las playas no arrojen desperdicios, papeles, envases, etc., que deberán ser depositados en los recipientes que el Ayuntamiento haya colocado previamente con tal finalidad. La limpieza de las playas se hará en horas que no molesten al público que a ellas asiste, y se podrá acudir por los Ayuntamientos al régimen de concierto directo a que se hace referencia en la norma anterior. En cuanto a toldos, casetas, sillas, etc., los Ayuntamientos procurarán mantener un servicio adecuado a las necesidades de los usuarios, ya directamente o por medio de concesionarios. Se vigilará la observancia de todas las disposiciones legales sobre embarcaciones a motor y actividades subacuáticas para evitar peligros a los bañistas, teniendo en cuenta que, según dispone la Orden de 2 de julio de 1964, en una zona de 250 metros de ancho a lo largo de las playas a las que asistan bañistas no se podrán utilizar para deportes o recreo embarcaciones o artefactos provistos de hélice o que, sin tenerla, desarrollen velocidades superiores a cinco nudos.

3.^a—Playas peligrosas

Deberá tenerse especial cuidado por parte de los Ayuntamientos en el cumplimiento de lo que sobre tal extremo contiene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1972, señalizando las playas debidamente y haciendo públicas las instrucciones preventivas y sanitarias pertinentes para caso de accidentes, picaduras de bichos, etc. Se recomienda, cuando no sea obligatoria, la colocación en las playas que lo requie-

ran del correspondiente botiquín de urgencia.

4.^a—Quioscos

Los quioscos, puestos de helados, bebidas, etc., se someterán a las disposiciones específicas dictadas o que se dicten, y habrá de tenerse en cuenta especialmente lo que tales normas señalen sobre limpieza e higiene de los servicios que hayan de tener. Todos aquellos en que se cocinen alimentos deberán tener agua potable, y de no ser posible de la red general, deberán poseer un depósito desde el cual, por gravedad o bombeo, se suministre agua potable para las necesidades del quiosco. Los residuos sólidos se recogerán en cubos normalizados por el servicio de recogida de basuras. Los puestos de bebidas, horchatas, zumos, cervezas, etc., utilizarán vasos de cartón parafinado o plástico no recuperables. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases. Será obligatoria la posesión del carnet de manipuladores expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad para todas las personas que manipulen alimentos, tanto en puestos fijos como en los ambulantes.

5.^a—Estacionamientos

Los Ayuntamientos procurarán establecer lugares debidamente señalizados y con toldos o sombreros para aparcamientos de los vehículos que acudan a las playas, pudiendo cobrar la tasa de vigilancia que tengan debidamente aprobada. Cuando por razón de los lugares señalados sea necesario, los alcaldes se pondrán en relación con las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas y Tráfico al objeto de la debida coordinación.

6.^a—Acampadas (camping)

Se recuerda a los señores alcaldes que las acampadas o campamentos de turismo se rigen por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966, y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 17 «no pueden establecerse estos campamentos:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias del interés militar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

d) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos de las categorías de «lujo» o «primera». Y que respecto a tiendas-caravana, el artículo 46 dispone:

1. Fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que en ningún caso pueda exceder de diez el número de acampadores, ni prolongarse la acampada en el mismo lugar más de tres días. Se entenderá que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a quinientos metros.

2. Excepcionalmente, el Ministerio de Información y Turismo podrá autorizar la instalación conjunta de más de tres tiendas o caravanas o la acampada de más de diez personas o por más de tres días cuando así lo solicite cualquier organismo o entidad pública o privada para la práctica por sus miembros de esta actividad. En la correspondiente solicitud, que será presentada con quince días de antelación en la Delegación de Información y Turismo de la provincia en que se pretenda acampar, acompañando, en su caso, la autorización del propietario de los terrenos, se consignarán, además de los datos de identificación de la entidad peticionaria, el lugar y

duración de la acampada y número de tiendas a instalar y de carpas». Y el artículo 47 prohíbe acampar en los lugares prohibidos también por el artículo 17 para los campamentos de turismo. Los Ayuntamientos colocarán en las playas, dunas y lugares de posible acampada, avisos en español y en los idiomas extranjeros de uso más frecuente, advirtiendo lo anteriormente indicado. Las infracciones serán sancionadas según su gravedad, pero en especial más rigurosamente las que originen situaciones de falta de higiene, ornato y limpieza.

7.^a—Industrias o actividades que puedan contaminar las aguas marítimas

Se ha de tener especial cuidado por los señores alcaldes en que se cumplan todas las prescripciones del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y las disposiciones complementarias, especialmente las prohibitivas de vertidos de hidrocarburos al mar y de aguas residuales sin depurar en lugares próximos a las playas.

8.^a—Ríos y embalses

Las normas contenidas en esta circular serán observadas, en lo que no sea de estricta aplicación a las costas marítimas, para todas las playas fluviales y riberas de embalses.

9.^a—Coordinación

Se encomienda a los señores alcaldes la máxima coordinación de las disposiciones y facultades que tienen reconocidas con las de los organismos sanitarios y aquellos otros a los cuales la Ley confiere competencia con estas materias, y muy especialmente con los Ministerios de Marina, Obras Públicas, Comercio e Información y Turismo.

10.^a—Algunas disposiciones legales a tener en cuenta por los Ayuntamientos

—Ley de Costas, de 26 de abril de 1969.

—Reglamento para ejercicio de actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores (Orden de 25 de abril de 1973).

—Normas para seguridad humana en lugares de baño (Orden de 31 de julio de 1972).

—Pesca marítima de recreo (Orden de 27 de septiembre de 1968 ampliando el Reglamento de 3 de diciembre de 1963 en su artículo 14).

—Autorizaciones para actividades marítimas turístico-deportivas (Orden de 21 de marzo de 1968).

—Normas para evitar derrames de hidrocarburos por refinerías y petroleros (Orden de 28 de julio de 1969).

—Reglamento de policía de aguas y cauces públicos de 14 de noviembre de 1958.

—Resolución de 23 de abril de 1969 sobre vertido de aguas residuales.

—Vertido de aguas residuales en los ríos (Orden de 9 de octubre de 1962).

—Orden de 31 de mayo de 1960 dando normas de carácter general sobre piscinas.

—Decreto de 10 de septiembre de 1966 sobre Ordenación de Embalses.

—Decreto de 15 de julio de 1965 sobre desinfección, desinsectación y desratización.

—Orden de 28 de julio de 1966 sobre acampadas (camping).

Todo lo cual comunico a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia, rogándole la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» de la misma con el fin de darle la mayor publicidad posible, lo cual no es óbice para que los alcaldes publiquen, si lo estima V. E. oportuno, los bandos pertinentes poniendo en conocimiento del público las medidas que se trata de adoptar.»

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 18 de abril de 1979.
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 802

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La cuenta general de administración del patrimonio, favorablemente dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía en sesión celebrada con fecha 19 del actual, estará expuesta al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 24 de abril de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto extraordinario de reforma del pabellón número 20 de la Casa de Salud Valdecilla y otras atenciones, aprobado por unanimidad en sesión plenaria de fecha 19 del actual, estará expuesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 24 de abril de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de la calle de Rualasal, número 9, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita británica, como profesora auxiliar de inglés, con un sueldo mensual de 22.200 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes a dicho puesto.

Santander, 21 de marzo de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea eléctrica aérea a 12 KV. «El Bosque-Jesús del Monte» y sus derivaciones a los C. T. «Barrio Villanueva» y «Barrio Laza», correspondientes a la electrificación de Anero (primera fase), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978

En esta Delegación Provincial se incoa expediente de expropiación de imposición de servidumbre de paso para ocupación de bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «El Bosque-Jesús del Monte» y sus derivaciones a los C. T. «Barrio Villanueva» y «Barrio Laza», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978, así como en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas, adjudicada a «S. A. La Electra Pasiega», por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1.541/72, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados por la instalación eléctrica de referencia, que el próximo día 22 de mayo se procederá al levantamiento, sobre el terreno, por el representante de la Administra-

ción, de actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del término municipal de Ribamontán al Monte que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican; advirtiéndose a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad.

RELACION QUE SE CITA

Línea a 12 KV.

«El Bosque - Jesús del Monte»

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Finca número 19; lugar, Mortera; pueblo, Hoz de Anero; propietario, herederos de Julián Curto; domicilio, dirigirse a Eduardo Curto Rodeño, barrio Mortera (Hoz de Anero); cultivo, prado; afección, 38 metros de vuelo y 0,62 metros cuadrados del apoyo número 50 (medio); separación entre conductores extremos, 4 metros, y mínima de éstos al suelo, 11 metros; hora, a las diez.

Derivación

al C. T. «Barrio Villanueva»

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Finca número 2; lugar, Mortera; pueblo, Hoz de Anero; propietario, herederos de Julián Curto; domicilio, dirigirse a Eduardo Curto Rodeño, barrio Mortera (Hoz de Anero); cultivo, prado; afección, 180 metros de vuelo y 1 metro cuadrado del apoyo número 1; separación entre conductores extremos, 4 metros, y mínima de éstos al suelo, 7,50 metros; hora, a las diez treinta.

Derivación

al C. T. «Barrio Laza»

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Finca número 3; vanos, 1-2; lugar, Mies de Orejo; pueblo, Hoz

de Anero; propietario, Antonio Canales Casuso; domicilio, Narváez, 34 (bar Pedreña), Madrid-9; cultivo, prado; afección, 13 metros de vuelo; separación entre conductores extremos, 4 metros, y mínima de éstos al suelo, 8,50 metros; hora, a las once.

Finca número 7; lugar, Mies de Suvilla; pueblo, Hoz de Anero; propietario, Antonio Canales Casuso; domicilio, Narváez, 34 (bar Pedreña), Madrid-9; cultivo, prado; afección, 7,50 metros de vuelo y 0,16 metros cuadrados del apoyo número 3 (medio); separación entre conductores extremos, 1,75 metros, y mínima de éstos al suelo, 9 metros; hora, a las once treinta.

Santander, 24 de abril de 1979.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**OFICINA DELEGADA
PROVINCIAL DE DEPOSITO
DE ESTATUTOS
DE ORGANIZACIONES
PROFESIONALES**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día 6 de abril de 1979, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Sindical de Cuadros de Mandos de la Sociedad Solvay y Cía., S. A.», de Torrelavega, y cuya modificación consiste en:

- 1.º—Introducir un preámbulo.
- 2.º—Modificar la denominación.
- 3.º—Ampliar el objeto y ámbito profesional de la Asociación.
- 4.º—Señalar nuevas causas que producen la baja en la Asociación.
- 5.º—Variar la denominación de un órgano de gobierno.
- 6.º—Señalar un nuevo sistema de convocatoria de la asamblea general.

Siendo los firmantes del acta don Francisco Garma Sordo y don Alfonso María de la Calzada Rodríguez.

Santander, 6 de abril de 1979.
El encargado de la Oficina, José San Emeterio Alvarado. 763

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUNTA VECINAL DE SARCEDA****Anuncio de subastas**

Al siguiente día hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados, inclusive, del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora que luego se señala, tendrán lugar en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Tudanca las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales, pertenecientes a la Junta Vecinal de Sarceda:

Primera.—A las doce horas, 179 robles y 9 hayas, aforados en 164 y 16 metros cúbicos, respectivamente, y 126 estéreos de leña, con un precio base de licitación de 396.000 pesetas, en el monte «Negredo y otros», número 40.

Segunda. — A las doce treinta, 75 pinos, aforados en 45 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 18.000 pesetas, en el monte «Negredo y otros», número 40.

El precio índice, a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda celebrarse la subasta, uniéndose declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desiertas las primeras subastas se celebrarán segundas transcurridos veinte días hábiles de celebradas las primeras.

Tudanca, 4 de abril de 1979.
El presidente de la Junta, Isaac González. 742

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente para la devolución de fianza del procurador de los Tribunales que fue del extinguido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, don Francisco Peña Díaz, publicándose el presente participando la tramitación del expediente a fin de que quien lo estime pertinente, y dentro del término de seis meses, a partir de esta publicación, pueda comparecer en el mismo haciendo las reclamaciones pertinentes.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1977.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo****Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 123 de 1979, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega, representado por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 30 de octubre de 1978, en la reclamación número

122/78, sobre distribución entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar de las participaciones y recargos del impuesto industrial y licencia fiscal satisfechos por la empresa S. N. I. A. C. E.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1979.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 809

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Gayob Alain a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 1.285/78, que tendrá lugar el próximo día 22 de mayo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número; debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse.

Torrelavega a 30 de marzo de 1979.—El secretario (ilegible). 807

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**Edicto**

En los autos de tercería de dominio seguidos al número 166/79, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de la Compañía de Seguros «La Federal, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra otros y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la ejecutoria número 172/77 procedente del rollo de Sala número 503/77 de la ilustrísima Audiencia Provincial, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 16 de abril de 1979. Dada cuenta del anterior escrito, documentos acompañados y copias que en turno han correspondido a este Juzgado, y presentado el procurador señor Nuño Palacios, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda de tercería de dominio que en el mismo se formula, que se sustanciará con los demandados interesados, todos ellos en la ejecutoria 172/77 de la Ilustrísima Audiencia Provincial, dimanante del rollo de Sala número 503/77 que se tramitará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, y en su virtud de la misma se confiere traslado a los demandados con entrega de las copias acompañadas, emplazándoles posteriormente con las formalidades legales para que en término de nueve días, prorrogados en otros cinco para los residentes fuera del partido judicial, comparezcan en los autos personándose en forma, con los apercibimientos del caso, librándose los correspondientes exhortos para que tengan lugar los traslados y emplazamientos a aquellos, que serán entregados al procurador del actor con los edictos llamando a los desconocidos e inciertos para que cuiden su cumplimiento. Comuníquese esta providencia a medio de suplicatorio a la Ilma. Audiencia Provincial a los efectos del artículo 1.535 de la Ley Procesal Civil, que será entregado, asimismo, al procurador del actor para que cuide su cumplimiento. Al primer «otrosí», se acuerda conforme se pide y teniendo por hechas las manifestaciones que contiene el tercero, se está a lo acordado respecto de lo pedido en el cuarto y quinto.

Lo mandó y firma S. S.^a, de todo lo cual doy fe.—Firmados: E./ Juan de Miguel Zaragoza. Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la ejecutoria número 172/77, dimanante del rollo de Sala de la Ilustrísima Audiencia Provincial número 503/77, procedente del Juzgado de Instrucción de Santoña, seguido por el delito de imprudencia temeraria contra Enrique Callejo Revilla, se inserta el presente en este periódico oficial; haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 16 de abril de 1979. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario, José Utrilla Camy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Fernando Pérez Barandica ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliar su actividad con sala de manipulación de pescados y mariscos, a emplazar en Peña Castillo, barrio de San Martín, carretera de O. P. a Escobedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 9 de abril de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Devolución de fianza

Por don José Antonio Arece Bezanilla ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva

correspondiente a la venta efectuada a este Ayuntamiento de un terreno en Cacicedo con destino a la construcción de un grupo escolar de E. G. B.

Lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Camargo, 23 de marzo de 1979. El alcalde, Francisco Rodeño.

695

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Udías a 17 de abril de 1979.— El alcalde (ilegible).

816

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago del impuesto municipal en el ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga, 11 de abril de 1979. El alcalde (ilegible).

792

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de abril de 1979.

	Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 11. Sobre la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del año 1979	537	propietario de la plaza de oficial mayor de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander	554	Profesionales de Santander	539
Circular número 12.—Fijando día y horas en que han de celebrarse las sesiones constitutivas de las Corporaciones Locales, en los Ayuntamientos que se citan, con arreglo al Real Decreto 561/1979	553	Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de operario-camionero de esta Corporación	561	Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander	540
Circular número 13.—Sobre normas a aplicar en las playas y riberas fluviales y de embalses	617	Anuncio de rectificación a las bases para cubrir en propiedad la plaza de oficial mayor, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de abril	569	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander	545
Excmo. Diputación Provincial					
Anunciando al público diversos proyectos de obras	489	Devolución de fianza	593	Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander	545
Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria del 23 de marzo corriente	497	Devolución de fianza solicitada por don Santiago Díaz González	601	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	555
Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 28 de febrero al 22 de marzo de 1979	513	Exponiendo al público para reclamaciones la cuenta general de administración del patrimonio y expediente número 1 de modificación de crédito ...	619	3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	562
Tres devoluciones de fianza	515	ANUNCIOS OFICIALES			
Movimiento de los acogidos en los establecimientos benéficos durante el mes de octubre de 1978	516	Comandancia Militar de Marina de Santander ...	489	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	570
Expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario	529	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	489	Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander	571
Suministros mes de abril...	529	Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	503	Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander	585
Devolución de fianza a favor del contratista don Laurio López Brizuela...	545	3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	504	Ministerio de la Vivienda ...	585
Bases para cubrir en propiedad la plaza de oficial mayor de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander		Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	518	Comandancia Militar de Marina de Santander	586
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	529	Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	593
		Comandancia Militar de Marina de Santander ...	539		
		Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones			

	Pág.
3. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres ...	593
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	594
Comisaría de Aguas del Norte de España	594
Comandancia Militar de Marina de Santander	601
3. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	601
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander	602
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	619
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	620
Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	620

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander	504
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera	518
Delegación de Hacienda de Santander	520
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña	531
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander...	555
Delegación de Hacienda de Santander	563
Delegación de Hacienda de Santander	573
Delegación de Hacienda de Santander	586
Delegación de Hacienda de Santander	595
Delegación de Hacienda de Santander	602

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ministerio de Comercio y Turismo	490
Diputación Provincial	490
Magistratura de Trabajo número dos de Santander	491
Ayuntamiento de Santander	491
Ayuntamiento de Valderredible	492
Ayuntamiento de Rasines ...	492
Ayuntamiento de Peñarrubia	493
Ayuntamiento de Rionansa	493
Junta Vecinal de Requejo ..	494
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	505

	Pág.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	506
Ayuntamiento de Ampuero .	507
Diputación Provincial	521
Magistratura de Trabajo Lecano de Santander ...	523
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	524
Junta Vecinal de Cañedo ...	524
Exema. Diputación Provincial de Santander	532
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos	534
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	534
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	534
Exema. Diputación Provincial de Santander	540
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	541
Ayuntamiento de Lamasón	542
Ayuntamiento de Los Tojos	542
Exema. Diputación Provincial de Santander	547
Instituto Nacional de Previsión de Santander ...	548
Administración Principal de Aduanas de Santander ...	549
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	549
Junta Vecinal de Caranceja	549
Exema. Diputación Provincial de Santander	556
Junta Vecinal de Cosgaya	558
Exema. Diputación Provincial de Santander	534
Exema. Diputación Provincial de Santander	574
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid	575
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid	575
Ayuntamiento de Ampuero	586
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	586
Ayuntamiento de Cabuérniga	587
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso ..	587
Junta Vecinal de Santullán	587
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ...	595
Magistratura de Trabajo de Santander	610
Junta Vecinal de Sarceda ..	621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 494, 508, 525, 535, 543, 549, 558, 565, 576, 588, 596, 610 y	621
---	-----

	Pág.
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Villafufre, Camargo, Penagos, Bárcena de Pie de Concha, Noja, Astillero y Torrelavega	495
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Santoña, Astillero, Alfoz de Lloredo, Torrelavega, Reinosa, Piélagos, Laredo y Cartes	510
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Valdeolea, Medio Cudeyo, Laredo, Santa María de Cayón, Puente Viesgo y Peñarrubia	526
Ayuntamientos de: Santander y Torrelavega	536
Ayuntamientos de Santander y Santillana del Mar	544
Caja de Ahorros de Santander	544
Ayuntamientos de: Santander, Corvera de Toranzo, Ramales y Camargo	552
Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Reinosa, Reocín, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente	560
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Reinosa, Laredo, Valdeolea, Ampuero, Santa María de Cayón, Suances, Penagos, Rionansa, Polanco y Potes	567
Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Piélagos, Miengo, Camargo y Valdeolea	580
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Astillero, Soba y Camaleño ...	591
Ayuntamientos de: Laredo, Los Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Santoña, Arnauero, Selaya y Herreñas	597
Ayuntamientos de Santoña y Lamasón	616
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Udías y Valdáliga	622
ANUNCIOS PARTICULARES	
Tabacalera, S. A.	528
Caja de Ahorros de Santander	576
Tabacalera, S. A.	592
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander	592
Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid	600
Caja de Ahorros de Santander	616